



# RESOLUCION N° 13901

VISTO:

El expediente CO-0062-00700120-9 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que, existen informes favorables de las dependencias técnicas intervinientes, de la Secretaría de Planeamiento Urbano, obrantes a fojas 12.

Que, el local reúne las condiciones específicas para el desarrollo de la actividad y no existen quejas de vecinos, en las presentes actuaciones, por ruidos molestos o perjuicios a terceros.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

## RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase, por vía de excepción, a los Sres. Andrés Oscar Demartín D.N.I. N° 26.415.835, Rafael Federico Acosta D.N.I. N° 27.192.344 y Héctor Fabián Aguilar D.N.I. N° 26.614.167, durante un período de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente, el desarrollo de la actividad:

Rubro: "Reparación mecánica del automotor (excepto rectificación de motores, chapa y pintura)" Distrito R2a.

Nombre o razón social: Andrés Oscar Demartín D.N.I. N° 26.415.835, Rafael Federico Acosta D.N.I. N° 27.192.344 y Héctor Fabián Aguilar D.N.I. N° 26.614.167.

Domicilio: Las Heras N° 2.639.

Art. 2º: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente, así como toda la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente realizada por una denuncia o reclamos



# RESOLUCIÓN N° 13901

por terceros perjudicados por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 16 de junio de 2.011.-